BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 29 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 20
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 460 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución General N° 2144 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 29

Córdoba, 25 de enero de 2018

VISTO: El expediente N° 0473-090992/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 131 de la Ley Impositiva Nº 10509 faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Que en el punto 1.5 del Artículo 106 de la Ley Impositiva N° 10509 se estableció el Servicio de "Habilitación de Campos para caza deportiva en grupos o contingentes de caza de palomas (turismo cinegético)" pero no se fijó el valor de la Tasa Retributiva de dicho servicio prestado por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático solicita establecer en pesos nueve mil quinientos ($ 9.500.-) el valor de la tasa referida en el párrafo anterior.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 01/18 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 20/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° DEFINIR el valor de la Tasa Retributiva del punto 1.5 del Artículo 106 de la Ley Impositiva N° 10509, según se establece a continuación:

1.5.- Habilitación de campos para caza deportiva en grupos o contingentes de caza de palomas (Turismo Cinegético): $ 9.500,00

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2144

Córdoba, 19 de Enero de 2018.-

VISTO: El Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y de los Créditos Prendarios y la Provincia de Córdoba de fecha 08 de marzo de 2016;

Y CONSIDERANDO:QUE mediante el Convenio mencionado, se establece una operatoria de liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto a la Propiedad Automotor.

QUE en virtud de los cambios introducidos en las normativas vigentes resulta necesario aprobar un nuevo instructivo que deberán considerar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, al actuar durante el año 2018 como Agente de Retención del Impuesto a la Propiedad Automotor y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -ACARA-.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Instructivo Impuesto a la Propiedad Automotor" de 18 fojas que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

anexo: https://goo.gl/NqShAi